

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO: Por un mes 2 pesetas.—Por tres meses 5'50.—Por seis meses 10'50.—Por un año 20'50.
FUERA: Por un mes 2'50 pesetas.—Por tres meses 7.—Por seis meses 12'50.—Por un año 24.

PAGO ADELANTADO

SE SUSCRIBE en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

CONDICIÓN

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

ADVERTENCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil)

NUMERO SUELTO, 0'25 PESETAS.—ANUNCIOS, 0'25 PTS. LINEA

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Agosto)

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

SESION DE 29 DE ABRIL DE 1899.

(CONCLUSIÓN.)

TUDELILLA

REEMPLAZO DE 1897

Número 9. Conrado Alonso Marín. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1896

Número 12. Angel Hernández Bretón. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

VILLARROYA

REEMPLAZO DE 1896

Número 7. Juan Jiménez Ezquerro. Hijo único de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, se acordó pasara á observación.

TURRUNCUN

REEMPLAZO DE 1899

Número 1. Manuel Royo González. Exceptuado sin reclamación como hijo único de viuda pobre. Reconocido fué declarado útil. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 2. Domingo Jiménez Moreno. Reconocido fué declarado útil condicional. Habiendo alegado tener un hermano en activo, se acordó reclamar certificado de existencia.

REEMPLAZO DE 1897

Número 2. Marcelino Puerta Córdoba. Hijo de padre impedido. Reco-

nocido el padre, considerado impedido para el trabajo y justificados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 4. Rufino Pérez González. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 5. Andrés Jiménez Ocón. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

LAGUNILLA

REEMPLAZO DE 1896

Número 16. Apolinar Soto Yécora. Reconocido un hermano del mozo llamado Donato, mayor de 17 años, que ha estado sometido á observación, fué considerado impedido. Visto el expediente y apareciendo justificados todos los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

ALBELDA

REEMPLAZO DE 1899

Número 7. Gaspar González Bazán. Reconocido el padre después de haber estado sometido á observación, y considerado impedido para el trabajo, se acordó concederle veinte días de término para que justifique los demás extremos de la excepción.

FUENMAYOR

REEMPLAZO DE 1899

Número 22. Francisco Gil Ulecia. Reconocido el padre que ha estado sometido á observación, considerado impedido para el trabajo y probados por expediente los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

ENTRENA

REEMPLAZO DE 1899

Número 9. Juan García Medrano. Reconocido el padre después de haber estado sometido á observación, y considerado impedido para el trabajo, se acordó concederle veinte días de término para probar los demás extremos de la excepción.

Reconocidos, después de haber estado sometidos á observación en concepto de útiles condicionales, fueron

declarados inútiles los mozos siguientes:

Núm. 5. Santos Elías Elías, de Viguera, de 1899.

Núm. 2. Donato Soto Yécora, de Lagunilla, 1899.

Núm. 9. Benito Santiago Moreno Blasco, de Murillo, 1899.

Núm. 4. Carlos Rodríguez Terrera, de Lagunilla, 1898.

Núm. 3. Luis Sáez Beltrán, de Jubera, 1898.

Núm. 4. Emilio Izarra Castillo, de Fuenmayor, 1898.

Núm. 20. Angel de Tejada Sáez López, de Torrecilla, 1897.

Núm. 4. Eusebio Ortega Gasco, de San Asensio, 1897.

Núm. 10. Vicente Pascual Salas, de Villamediana, 1897.

Núm. 8. Pedro López Zorzano, de Nalda, 1897.

Núm. 3. Manuel Herrero Vallejo, de Lardero, 1897.

Núm. 4. Cristóbal Ruiz Montenegro, de Medrano, 1896.

El señor Presidente ha advertido á los interesados el derecho que la ley les concede para interponer recurso de queja y de nulidad ante el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación por conducto de la Comisión mixta, dentro del término de quince días, contra los acuerdos dictados por la misma, según disponen los artículos 133 y 134 de la ley vigente de Reemplazos.

Se levantó la sesión.—El Secretario, F. Gale Eguíluz.

SESION DE 2 DE MAYO DE 1899.

En la ciudad de Logroño, á dos de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, y hora de las ocho de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Protasio Rueda, los señores que á continuación se expresan:

Vicepresidente Sr. Alamo.

Vocales..... Sr. Martínez González

» Ruiz Díaz.

» Casero.

» Barajas.

» Alonso.

Secretario..... Sr. Eguíluz.

Facultativos... Sr. Sambeat.

» Díaz de Cerio.

Talladores..... D. Ciriaco S. Martín.

» Francisco Mínguez

Discordia..... D. Leonardo Benito.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior fué aprobada.

La Comisión quedó enterada de un oficio del Sr. Gobernador militar de esta provincia, trasladando otro del Excelentísimo Sr. Capitán general de la Región, por el que se aprueba el nombramiento interino de Delegado de la Autoridad militar ante la Comisión mixta de Reclutamiento, hecho á favor de D. Anselmo Alonso Ibarra, para sustituir al Sr. D. Cándido Herrero, que se halla enfermo.

Continuando el juicio de exenciones fueron llamados los mozos del pueblo de

ZARZOSA

REEMPLAZO DE 1897

Número 1. Timoteo Martínez Rodríguez. Reconocido y declarado útil condicionalmente, se acordó pasara á observación.

Núm. 2. Dionisio Miguel Díez. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, fué considerado apto para el trabajo:

Considerando no tiene aplicación lo dispuesto en la regla 6.ª, art. 88 de la ley, se le declaró soldado.

VALDEMADERA

REEMPLAZO DE 1899

Número 1. Valentín Bayo Fernández. Medido, alcanzando la altura de 1'460 metros, se le excluyó totalmente del servicio militar, con arreglo al caso 3.ª, art. 80 de la ley.

Núm. 2. Francisco Asensio Llorente. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 3. Emilio Ruiz Soria; y

Núm. 4. Liborio Fernández Muñoz. Medidos y alcanzando la talla de 1'449 y 1'360 metros respectivamente, se les otorgó la exclusión total señalada en el caso 3.ª, art. 80 de la ley.

REEMPLAZO DE 1896

Número 1. Venancio Marín Fernández. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado

el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 2. Ignacio Fernández Martínez. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

NAVAJÚN

REEMPLAZO DE 1893

Núm. 1. Manuel García Morales. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y justificados los demás extremos de la excepción, se le declaró soldado condicional.

REEMPLAZO DE 1897

Número 2. Gregorio Martínez Sáenz; y

Núm. 4. Marceliano Casado García. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

REEMPLAZO DE 1896

Número 3. Francisco Fernández Fernández. Reconocido y considerado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio, con arreglo al caso 1.º, art. 83 de la ley.

AGUILAR

REEMPLAZO DE 1899

Número 2. Víctor Calixto Garcés González. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 4. Francisco Vera Sáinz; y
Núm. 6. Benigno Mendoza Vega. Medidos y no alcanzando la talla de activo, se les excluyó temporalmente del servicio militar, conforme a lo dispuesto en el caso 2.º, art. 83 de la ley.

Núm. 7. Tirifilo Jimeno Laureba. Reconocido fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 13. Francisco Núñez Jiménez. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 16. Celedonio Cabello González. Medido y considerado corto para activo, se le excluyó temporalmente del servicio.

REEMPLAZO DE 1898

Número 5. Pedro Torrecilla Vidorreta. Reconocido fué declarado inútil

Núm. 6. Julio Núñez Vallejo; y
Núm. 7. Francisco Marqués Vera. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobres. Reconocidos los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 8. Valeriano Vera Gil. Medido fué declarado corto para activo.

Núm. 10. Manuel López Laureba. Alegó mantener a su abuela viuda y pobre, y fué declarado soldado con reclamación:

Resultando que el Ayuntamiento al dictar este fallo se fundó en que al-

gunos de los hijos casados que tiene la abuela no habían justificado que continuasen en estado de pobreza:

Resultando que con posterioridad al fallo del Ayuntamiento, se ha justificado este extremo ante la Comisión mixta, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 14. Sulustiano López y López. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Examinado el expediente, se confirmó el fallo.

REEMPLAZO DE 1897

Número 10. Pablo Lafuente López; y

Núm. 16. Francisco Ruiz Brieba. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 29. Andrés Soria Izquierdo. Alegó ser hijo único de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamación:

Resultando que el acuerdo del Ayuntamiento se basa en un hijo llamado Manuel, y de estado casado, no justificaba que continuase en estado de pobreza:

Resultando que con posterioridad ante la Comisión mixta, dicho hermano ha justificado su estado de pobreza y que carece completamente de bienes:

Considerando que los demás extremos de la excepción se hallan probados, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 31. Paulino Mendoza García. Continúa extinguiendo condena; se acordó excluirle temporalmente del servicio.

Núm. 34. Félix Jimeno Marqués. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

REEMPLAZO DE 1896

Número 3. José Sáenz Lalinde.

Núm. 6. Eduardo Mayor Murillo; y

Núm. 30. Francisco Bello Sáinz. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 32. Luis Soria Jiménez. En su nombre se alegó que era hijo único en sentido legal de viuda pobre, y el Ayuntamiento le declaró soldado por no justificar la excepción. El comisionado expone ante la Comisión mixta, que dicho mozo que sirvió como voluntario en el Ejército de la Isla de Cuba ha fallecido, y en poder de la familia obra el certificado de defunción. Se acordó ordenar al Alcalde remita certificación literal del expresado documento.

Núm. 791. Faustino Cabello Ruiz. Exceptuado sin reclamación por mantener a hermanas huérfanas. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

CORNAGO

REEMPLAZO DE 1899

Número 1. Serén Alfaro Marín. Medido, fué considerado corto para

activo. Reconocido, fué declarado inútil. Se le excluyó temporalmente del servicio por ambos conceptos.

Núm. 2. Pedro Pérez Cantullera. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Medido, fué declarado corto para activo. Revisado el expediente se confirmó el fallo. Se le excluyó temporalmente del servicio, con arreglo al caso 2.º, art. 83 de la ley, declarándole además recluta en depósito como comprendido en el caso 1.º, art. 87 de la misma.

Núm. 3. Félix San Lorenzo Calvo. Medido, alcanzando la talla de 1'450 metros, se le excluyó totalmente del servicio, conforme a lo dispuesto en el caso 3.º, artículo 80 de la ley.

Núm. 4. Isidoro González Vicente. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre y considerado impedido para el trabajo y justificados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 6. Sergio León Martínez. Resultando que su hermano Federico sirve en clase de soldado por su suerte, como procedente del reemplazo de 1896, en el primer Regimiento de Zapadores-Minadores, y el padre no tiene más hijos, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 8. Flabiano Oreo Cantullera. Medido, alcanzando la talla de 1'400 metros, se le excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 9. Francisco López Martínez. Religioso con más de seis meses de noviciado en las Escuelas Pías de San José de Calasanz, Casa Misión de Irache. Visto el caso 5.º, art. 80 de la ley, se le excluyó totalmente del servicio.

Núm. 11. Angel Martínez Pastor. Medido y no alcanzando la talla de activo, se le excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 13. Segundo Iturriaga León; y

Núm. 15. Daniel Pastor Jiménez. Medido, y alcanzando ambos la talla de 1'420 metros, se les excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 17. Aniceto Jiménez y Jiménez. Exceptuado sin reclamación como hijo único en sentido legal de padre sexagenario y pobre. Reconocido un hermano mayor de 17 años, considerado impedido para el trabajo y justificados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 20. Bruno Ovejas Hernández. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró soldado condicional.

REEMPLAZO DE 1893

Número 1. Vicente Calvo Baquero. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y justificados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 4. Luis Marzo Ovejas, y
Núm. 8. Venancio Jiménez Rueda. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Vistos los expedientes se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 9. Mamerto Jiménez Martínez. Medido fué considerado corto para activo.

Núm. 10. Manuel León Sanz. Medido y considerado habil para activo se le declaró soldado.

Núm. 14. Celestino Peña Jiménez. Alegó ser hijo único de madre pobre casada con persona impedida y pobre. Reconocido el padre político del mozo, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 15. Manuel María Jiménez Jiménez, y

Núm. 16. Gregorio Vicente Cantullera. Hijos de padre impedido y pobre. Reconocidos los padres, considerados impedidos para el trabajo y justificados los demás extremos de la excepción, se les declaró reclutas en depósito.

REEMPLAZO DE 1897

Número 8. Benito Gutiérrez Calvo. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente se le declaró recluta en depósito.

Núm. 22. Manuel Espinosa Gamarra. Reconocido fué declarado útil condicional.

Núm. 30. Romualdo Jiménez Ortiz. Hijo único en sentido legal de viuda pobre. Reconocido un hermano mayor de 17 años, fué declarado impedido para el trabajo. Se aplazó la resolución de la excepción hasta que se reciba certificado de existencia de un hermano del mozo que sirve por su suerte en el Ejército.

Núm. 32. Bruno Martínez Baquero. Exceptuado sin reclamación por mantener a dos hermanos huérfanos. Revisado el expediente se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1896

Número 6. Pedro Jiménez Pastor. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente se le declaró recluta en depósito.

Núm. 9. Vidal Arriaga López. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el mozo fué declarado inútil. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y justificados los demás extremos de la excepción, se confirmó el fallo del Ayuntamiento que le declaró exceptuado. Se le excluyó del servicio con arreglo al caso 1.º, art. 83 de la ley, y además se le declaró recluta en depósito.

Núm. 21. Manuel Galán Pastor. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente se le declaró soldado condicional.

Número 33. Fermín Hernández Luis. Hijo de padre impedido y po-

bre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y justificados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

CERVERA DE RÍO ALHAMA REEMPLAZO DE 1898-99

Número 1. Juan Bozal Zapatero, y
Núm. 4. Victor Moreno Melero. Medidos y considerados cortos para activo, se les excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 5. Eusebio Magaña Jiménez. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente se le declaró recluta en depósito.

Núm. 10. Miguel Victor Marqués González. Reconocido y considerado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio, con arreglo al caso 1.º, artículo 83 de la ley.

Núm. 11. Santos Gil Escalada. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y justificados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 12. Pantaleón Amillo Vallejo. Voluntario en el Regimiento Infantería de Bailén. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 13. Severo Pando García. Reconocido y declarado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio, con arreglo al caso 1.º, art. 83 de la ley.

Núm. 15. Félix Miguel Jiménez. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y justificados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito. Medido el mozo y alcanzando la talla de 1'475 metros, se le excluyó totalmente del servicio, con arreglo al caso 3.º, art. 80 de la ley.

Núm. 17. Melquiades González Morales. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 18. Lorenzo Jiménez y Jiménez. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 19. Juan Ladrón Gil. Medido y considerado corto para activo, se le excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 21. Wenceslao Sánchez Caño. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 23. Basilio Garijo García. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado.

Núm. 25. Rufino Moreno Llorente; y

Núm. 26. Fidel Moreno Coloma. Medidos y alcanzando la altura de 1'495 y 1'350 respectivamente, se les excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 27. Agustía Gómez Torrecilla. Reconocido y considerado in-

útil, se le excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 28. Fermín Calahorra Miguel; y

Núm. 29. Marcos Jiménez Jiménez. Medidos y alcanzando la talla de 1'495 y 1'450 metros respectivamente, se les excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 30. Joaquín Ruiz Lacruz. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 33. Eustaquio Ochoa Alfaro. Exceptuado sin reclamación por mantener a un hermano huérfano.

Resultando que el mozo es huérfano y mantiene a su hermano llamado Prudencio que sólo cuenta la edad de 15 años, y si bien tiene otro llamado Eusebio, del reemplazo de 1896, sirve por su suerte en el Batallón Disciplinario de Melilla, figurando estos huérfanos con un producto, como herencia de sus padres, de 55 pesetas, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 34. Ricardo Herrero Miguel. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 35. Tomás Cruz Caballero. Medido y considerado corto para activo, se le excluyó temporalmente del servicio, aplazándose la resolución de la excepción de tener hermano sirviendo en activo hasta que se reciba certificado de existencia.

Núm. 36. Tomás Jiménez González. Excluido totalmente ante el Ayuntamiento por defecto físico. No pudiendo presentarse en razón a su estado ante la Comisión é instruido el expediente á que se contrae el apartado 3.º, art. 125 del reglamento, se aplazó por ahora la resolución de dicho expediente.

Núm. 37. Máximo Gil Jiménez. Medido fué declarado corto para activo.

Núm. 38. Pedro Sesma Gutiérrez. Medido y alcanzando la altura de 1'490 metros, se le excluyó totalmente del servicio.

Núm. 39. Melitón Muñoz Jiménez. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 43. Antonio Bozal Jiménez:

Resultando que su hermano Angel, soldado por su suerte del reemplazo de 1896, sirve en el Regimiento Infantería de Bailén, y el padre no tiene más hijos varones, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 44. Hilario Igea Ladrón. Medido y alcanzando la altura de 1'420 metros, se le excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 45. Manuel Jiménez y Jiménez. Reconocido y considerado inútil con arreglo al caso 2.º, art. 80 de la ley, se le excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 46. Juan Ochoa González, y

Núm. 47. Pablo Zapatel Sanz. Medidos y considerados cortos para activo, se les excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 48. Angel Varea Sanaú. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

REEMPLAZO DE 1898

Número 3. Miguel Igea Guerrero. Reconocido fué declarado útil condicional.

Núm. 4. Manuel Lacruz Castel. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 6. José María López Vidoreta. Hijo único en sentido legal de viuda pobre:

Resultando que la madre es viuda y pobre, y si bien tiene otro hijo llamado Eusebio, sirve por su suerte en el Regimiento Infantería del Rey, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 7. Pedro López Jiménez. Alegó tener hermano en activo; se acordó reclamar certificado de existencia.

Núm. 8. Fernando Coloma Torrecilla:

Resultando que el padre es sexagenario, figura con un producto de tres pesetas, el mozo atiende á la subsistencia de aquel y si bien tiene otro hijo llamado Fulgencio, es soldado procedente del reemplazo de 1896 y sirve por su suerte en el Regimiento Infantería de Cantabria, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 12. Eugenio Pérez Gil. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 16. José Pomar Martínez. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 18. Francisco González González:

Resultando que su hermano Basilio, se encuentra en situación de excedente de cupo, por lo que no puede reputarse sirviendo personalmente en Cuerpo activo, se acordó declararle soldado.

Núm. 24. Julián González Gil. Hijo único de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 29. Gil López Vidoreta. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 30. Sotero Sáiz Vea. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 31. Genaro Sesma Isla. Reconocido y considerado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 32. Isabelo Hernández Manrique:

Resultando que la madre es viuda, el mozo atiende á la subsistencia de aquella, no posee bienes, y si bien tiene otro hijo llamado Gonzalo, del reemplazo de 1896, sirve por su suerte en el Regimiento Cazadores de Treviño, 26 de Caballería, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 35. Juan González Forcada. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 36. Salvador Jiménez Forcada. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Se aplazó la resolución de la excepción legal hasta que se reciba certificado de existencia del hermano soldado que tiene el mozo.

Núm. 37. Bernardino Larrea González. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente se confirmó el fallo.

REEMPLAZO DE 1897

Número 1. Juan González González. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Número 3. Nicolás Calvo Pérez. Exceptuado sin reclamación ante el Ayuntamiento como hijo de padre impedido y pobre y por impedimento á que se contrae el art. 66 del Reglamento. Conformes todos los interesados, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 22. Aniceto Berdonces Jiménez. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 24. Ignacio Calavia Amillo. Medido y considerado habil para activo, se le declaró soldado.

Núm. 42. Leandro Vidoreta Bozal. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 43. Eduardo Ochoa Garijo. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 47. Eugenio González Pérez. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 49. Pablo Gómara Igea: Resultando que su hermano Gregorio, falleció sirviendo por su suerte en el Ejército de la Isla de Cuba, á consecuencia de fiebre amarilla y si bien el padre tiene otro hijo es de seis años de edad, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 50. Santos Forcada Celi-mendiz. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 53. José María Coloma Gil. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Visto el expediente se le declaró recluta en depósito.

Número 55. Gemiliano González Llorente. Exceptuado sin reclama-

ción como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente se confirmó el fallo.

Núm. 59. Juan Peláez Zapatero. Reconocido fué declarado inútil.

Núm. 61. Juan Vidorrreta Jiménez. Exceptuado sin reclamación por mantener á hermanos huérfanos. Reconocido el mozo fué declarado útil condicional. Revisado el expediente, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 70. Vicente Remón Miguel, y

Núm. 71. Felipe Lusarreta Felipe. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes se les declaró soldados condicionales.

Núm. 82. Francisco González Jiménez. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre y considerado impedido para el trabajo y justificados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 85. Nemasio Miguel González y González, y

Núm. 91. Tomás Sáenz Lacruz. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 101. Miguel González Alonso. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Visto el expediente, se le declaró soldado condicional.

REEMPLAZO DE 1896

Número 2. Eugenio Cruz Jiménez. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente se confirmó el fallo.

Núm. 7. Pablo Navarro Lambau. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Reconocido fué declarado inútil. Tallado fué considerado corto para activo. Revisado el expediente se confirmó el fallo. Se le excluyó en concepto de corto de talla é inútil, y al mismo tiempo se le declaró recluta en depósito.

Núm. 10. Rafael González Jiménez, y

Núm. 15. Tomás Pascual Lacruz. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 18. Manuel Artiga Martínez, y

Número 28. Saturnino Zapatero García. Exceptuados sin reclamación como hijos de padres sexagenarios. Revisados los expedientes, se les declaró soldados condicionales.

Núm. 34. Sebastián Madurga Navarro. Hijo de viuda pobre. Exceptuado sin reclamación. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 45. Victorino Sanaú Remón. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 46. Justo Hernández Mayor:

Resultando que su hermano Pedro falleció de fiebre amarilla; el padre es pobre y no tiene más hijos que otro

llamado Florencio, que es casado y carece de bienes, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 54. Manuel Sáinz Jiménez. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 60. Eulogio Garijo Díez. Hijo único en sentido legal de viuda pobre. Exceptuado sin reclamación. Reconocido el mozo fué declarado inútil. Revisado el expediente, se confirmó el fallo. Se le excluyó temporalmente del servicio, con arregio al caso 1.º, art. 83 de la ley, y además, se le declaró recluta en depósito, como comprendido en el caso 2.º, artículo 87 de la misma.

Número 63. Elías Arnedo González.

Núm. 65. Julio Garraleta Moreno; y

Núm. 75. Félix Morales Garijo. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes, se les declaró soldados condicionales.

Núm. 83. Santos Moreno y Moreno. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 92. Luis González Jiménez. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo; se aplazó la resolución de la excepción hasta que se reciba certificado de existencia de un hermano soldado.

Núm. 93. Santos Gómez Ochoa. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 97. Cesáreo Santiago Aramburu. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Reconocidos definitivamente después de haber estado sometidos á observación en concepto de útiles condicionales, fueron declarados inútiles los mozos Angel del Campo Abalos, número 4 de Baños de río Tovia, reemplazo de 1899; Angel Lucilo Fernández Muro, núm. 84 del sorteo de Arnedo, y José Ramos Blanco, número 3 del de Cabezón, pertenecientes ambas al reemplazo de 1897.

Habiendo desistido de su exención el mozo Juan Gonzalo Enciso, número 9 del sorteo de Manilla y actual reemplazo y de continuar la observación á que está sometido, se acordó declararle soldado.

Habiendo desistido de su impedimento físico Francisco García Ibáñez, padre del mozo Rafael Garoía Marañón, número 9 del sorteo de Alberite y perteneciente al actual reemplazo, y cuyo padre se hallaba sometido á observación, se acordó declararle soldado al referido mozo.

El señor Presidente advirtió á todos los interesados el derecho que la ley les concede para interponer contra los acuerdos de la Comisión mixta, recursos de queja ó de nulidad, según los casos, para ante el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación por conducto de esta Comisión mixta y dentro del término de quince días, exhibiendo la cédula personal, todo ello en armonía con lo que disponen los artículos 133 y 134 de la ley de Reclutamiento vigente.

Se levantó la sesión.—El Secretario, F. Galo Eguituz.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO

Don Francisco Catalá, Vicesecretario de la Audiencia provincial de Logroño.

Certifico: Que en las causas procedentes del Juzgado de instrucción de esta ciudad, que han de verse ante el Tribunal del Jurado durante el tercer cuatrimestre del presente año, se han señalado los días siguientes:

PROCESADOS	DELITO	DIAS SEÑALADOS
Ignacio García.	Ocupación de llaves ganzuas.	16 de Octubre.
Juan Puig.	Lesiones graves	17 de ídem.
José Fernández	Malversación	18 de ídem.
Pablo Marín.	Asesinato	19, 20 y 21 de ídem.
Matías Pascual y otro.	Detención ilegal	13 y 14 de Noviembre.
Pedro Sáenz y otro.	Homicidio.	15 y siguientes de ídem.

Y celebrado el correspondiente sorteo de jurados de dicho partido, ha correspondido serlo á los señores siguientes:

NOMBRES	PUEBLOS
<i>Cabezas de familia.</i>	
Don Lorenzo Castro Fernández.	Viguera
" Emeterio Soto González	Ribafrecha
" Roque Blanco Sáenz	Leza
" Silvio Pérez Iñigo	Logroño
" José Castells Rico	Nalda
" Félix Ramírez S. Pedro	Viguera
" Félix Azpilicueta Martínez.	Fuenmayor
" José Hernández Montoya.	Cenicero
" Esteban García Echevarría.	Logroño
" Juan Herraiz Alvarez.	Fuenmayor
" Félix Bacaicoa Martínez.	Logroño
" Rogelio Fernández Bobadilla	Cenicero
" Nicolás Pradillo Corcuera	Alberite
" Benito García Navajas	Sojuela
" Román Herrero Sáenz	Logroño
" Dionisio López de Orive	Id
" Cesáreo Díez.	Medrano
" Tomás Latorre López.	Murillo
" Casto Fernández Montalvo.	Ribafrecha
" Leocadio Dublín García.	Logroño
<i>Capacidades.</i>	
Don Tomás Rodríguez Ocón	Murillo
" Vicente Pérez Pérez	Logroño
" Donato Hernández Oñate	Id
" Eusebio Vallejo Ochagavía.	Id
" Francisco de Luis y Tomás	Id
" Dámaso González Soto	Viguera
" Nicasio Nalda Cabredo	Lardero
" Francisco Sáenz Villanueva	Logroño
" Domingo Viguera Zubindo	Nalda
" José Rodríguez Santa María	Viguera
" Felipe Heredia Terroba	Lagunilla
" Pedro Estefanía García	Lardero
" Román Orive Aragón.	Logroño
" José Pérez Quintana	Id
" Francisco Tejada Ramírez.	Lagunilla
" Eladio Marín Ibáñez	Navarrete
<i>Supernumerarios.—Cabezas de familia.</i>	
Don Pío Echaure Tuesta	Logroño
" Braulio Lorza Velasco	Id
" Fidel García Martínez	Id
" Manuel Jiménez Zapatero	Id
<i>Capacidades.</i>	
Don Gregorio Castellanos González	Logroño
" Vicente Piquer Lamarque	Id

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según dispone el artículo 48 de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Logroño á veintuno de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Catalá.—V.º B.º: El Presidente accidental, Mariano Herrero Martínez.

SECCION DE ANUNCIOS

Don Daniel Palacios Sanz, Alcalde constitucional de Muro de Aguas. Hago saber: Que hallándose terminados los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios de esta villa, para el corriente ejercicio de 1899 á 1900, se hallan expuestos

al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que todo contribuyente pueda examinarlos y presentar las reclamaciones que estime conducentes.

Muro de Aguas 19 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Daniel Palacios.